

Expte.

DI-1755/2011-4

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

Zaragoza, a 25 de abril de 2012

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2011 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia al proceso para la reconversión de plazas de personal estatutario por el sistema de promoción interna en centros del Servicio Aragonés de Salud, convocado por Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Salud. Señalaba el escrito que con fecha 4 de abril de 2011 se publicó en el BOA Resolución de 22 de marzo de Dirección Gerencia del Salud por la que se declaraba aprobada la relación de los destinos provisionales adjudicados. En ella se abría un plazo de 15 días hábiles para realizar las actuaciones administrativas previstas en la convocatoria, para posteriormente publicar los destinos definitivos y dar por concluido el procedimiento. No obstante, según se informaba en el momento de interponer la queja, y transcurrido un plazo que se consideraba suficiente, no se había emitido pronunciamiento por la Administración sobre la definitiva resolución del proceso referido.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y

dirigirse al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Diputación General de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

Tercero.- La solicitud de información fue reiterada en varias ocasiones, sin que a día de hoy se haya atendido a nuestra solicitud.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, obliga a todos los poderes públicos y entidades afectados por la misma a auxiliar al Justicia en sus investigaciones. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Diputación General de Aragón ha incumplido dicho mandato al dejar de atender la solicitud de información realizada por nuestra Institución.

Segunda.- No obstante, considerando los datos obrantes en poder de esta Institución entendemos que podemos entrar a pronunciarnos sobre determinados aspectos concurrentes en el supuesto planteado.

Por Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria regulaba el procedimiento para el desarrollo del proceso de promoción interna, conforme a los principios y criterios establecidos en la Ley 55/2003, de 16 diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud, así como en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, de Selección de personal estatutario. Señalaba la Base octava de aquélla que *“transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará la relación de los destinos provisionalmente adjudicados... Tras la citada resolución provisional, se abrirá un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, en el cual los aspirantes podrán dirigir al Presidente del Tribunal: las solicitudes de subsanación de posibles errores de la citada resolución; las solicitudes de renuncia a la plaza obtenida; escrito mediante el cual, los aspirantes que hubieran superado más de un procedimiento selectivo, realizan la opción expresa de la categoría por la que optan... Las solicitudes y escritos presentados se entenderán rechazados o admitidos por medio de la resolución definitiva... Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, serán nombrados en las plazas que les hubiera correspondido en la fase de provisión. El personal nombrado dispondrá del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución definitiva, para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.”*

Tercera.- El 4 de abril de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declaraba aprobada la relación de los destinos provisionales adjudicados a los participantes que habían superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de octubre de 2009,

para la reconversión de plazas propias de la Función Administrativa del personal estatutario, por el sistema de promoción interna, en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

Una vez aprobada dicha resolución, y de conformidad con la base octava de la convocatoria, anteriormente citada, procedía que, tras la apertura de plazo de alegaciones, se aprobase la resolución definitiva por la que se adjudican las plazas de los aspirantes que superaron el proceso de promoción con el fin de que en el plazo de un mes se incorporasen a su puesto.

No obstante, transcurrido más de un año desde la publicación de la lista de destinos provisionales no se ha aprobado la resolución definitiva para la adjudicación de las plazas.

Cuarto.- Tal y como señala el ciudadano en su escrito de queja, el retraso de la Administración en el cumplimiento de los trámites establecidos en la convocatoria del proceso para la reconversión de plazas de personal estatutario por el sistema de promoción interna, está causando un perjuicio tanto económico como profesional al colectivo de aspirantes que superaron dicho procedimiento. Igualmente, se está afectando de manera negativa al interés general, al implicar una vulneración de los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; principios que, conforme a los artículos 61 del estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y 5 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, deben regir el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, debemos dirigirnos a ese Departamento para sugerirle que concluya el procedimiento para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en Centros del Salud, convocado por resolución de 13 de octubre de 2009, aprobando la lista definitiva por la que se adjudican las plazas de los aspirantes que han superado el proceso de promoción con el fin de que se incorporen a su puesto.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

RESOLUCIÓN

Recordar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Diputación General de Aragón la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Sugerir al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Diputación General de Aragón que resuelva de manera definitiva el procedimiento para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por resolución de 13 de octubre de 2009.